

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021), A despacho de la señora Juez, el proceso declarativo de pertenencia de la referencia. Informando que el demandante presenta poder especial nombrando nuevo apoderado, mediante correo electrónico de quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021), y que se encuentra pendiente nombrar curador ad litem para los demandados **MURIEL ROSARIO DE JESUS VERBEL MARTINEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA

Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052

j02prmcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

191424089002

PROVIDENCIA

: AUTO INTERLOCUTORIO No. 312

AREA

: CIVIL

RADICACION

: PARTIDA No. 2019-00073-00

VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, accederá este despacho a reconocer personería al doctor **ARBEY MARTÍNEZ REY** identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.711.203 de Miranda – Cauca y Tarjeta profesional N° 32.294 del C. S. de la J, en los términos y para los fines del memorial poder allegado al expediente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se encuentran efectuadas las publicaciones en el Registro Nacional de Emplazados tal como fue dispuesto en auto interlocutorio N° 14 de diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020), las cuales se realizaron en la plataforma dispuesta para ello el día nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020). Y vencido el término previsto por el artículo 375 numeral 7 inciso final del Código General del Proceso sin que haya comparecido persona alguna y de conformidad con lo establecido por el # 8° de la referida norma, en concordancia con los artículos 108 y numeral 7° del artículo 48 ibídem, y en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, este Juzgado procederá a designar **CURADOR AD-LITEM**, que represente los intereses de los demandados **MURIEL ROSARIO DE JESUS VERBEL MARTINEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALOTO CAUCA**,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al doctor **ARBEY MARTÍNEZ REY** identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.711.203 de Miranda – Cauca y Tarjeta profesional N° 32.294 del C. S. de la J. de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

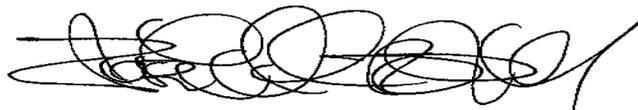
SEGUNDO: NOMBRAR como CURADOR AD-LITEM al doctor **MARIANO ALEXANDER MEDINA LOBOA**, abogado titulado y en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. 1.062.292.590 de Santander de Quilichao, Cauca y T.P. No. 279.306 de la C.S. de la J. quien puede ser notificado en el correo electrónico marianomedina1@outlook.com, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

TERCERO: ENTERAR al profesional del derecho para que entre a ejercer el cargo conforme al artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

CUARTO: FIJAR como gastos de CURADURÍA, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$200.000).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA.